

INTERLOCUTORIO No. 1060

Rad. 2022-00208-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Dora Nidia Torres Betancourt, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Carlos Alberto Abadía González, no subsano la presente demanda, estima el despacho que habrá de rechazarse de conformidad con el inc. 4º del artículo 90 del Estatuto General Procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda que para proceso Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Dora Nidia Torres Betancourt, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Carlos Alberto Abadía González, como quiera que ésta no fue subsanada dentro del término concedido.

2º) ABSTENERSE de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se encuentra en expediente virtual. Remítase formato de compensación a la oficina de apoyo judicial local.

3º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO. <u>159</u>.</p> <p>HOY <u>13 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e42d8790b46c5c6e83e83b2a5057bfd7d48a8c2c5b22e2c454d637017b98fc1**

Documento generado en 12/09/2022 03:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>